

Consejería, sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Administraciones Públicas.

- g) Tendrá a su cargo el informe verbal o escrito de los asuntos que requieran dictamen en derecho, así como la emisión de los informes jurídicos que sean solicitados en ambos casos por el Consejero, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento preceptivo que corresponden a la Secretaría Técnica u otros órganos de la Ciudad.
- h) Le corresponderá asimismo las restantes atribuciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

La creación de la presente Dirección General no supondrá incremento del gasto público, financiándose con las dotaciones de personal y medios materiales existentes.

b) La “Dirección General de Gestión Tributaria”, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa en relación con los Servicios siguientes: La coordinación y dirección de Recaudación, sin perjuicio de las funciones reservadas al Tesorero; la dirección de los Servicios del IPSI Operaciones Interiores y Otros Derechos Económicos; las atribuciones en materia de inspección tributaria previstas para el Director General de Hacienda-Intervención en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Gestión Administrativa del Juego, así como las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

c) La “Dirección General de Hacienda y Presupuestos”, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa respecto al personal y medios del Área de Hacienda y Presupuestos, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2011 sobre distribución de competencias (BOME núm. extraord. 20 de igual fecha), en relación con los Servicios y atribuciones siguientes: Preparación y elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Ciudad de conformidad con las instrucciones de la Presidencia y Consejero de Economía y Hacienda; seguimiento, análisis, control y evaluación de la ejecución del Presupuesto así como la formulación de medidas correctoras; preparación de expedientes de modificación de créditos; seguimiento, análisis de información de la situación económica-financiera en relación con las obligaciones dispuestas por la Ley General Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; gestión, estudio y propuesta de financiación de operaciones financieras; seguimiento y gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial en la Ciudad; actuaciones y asesoramiento relacionados con el sistema de financiación autonómica y local, y en definitiva, todas aquellas funciones de gestión del Área de Hacienda que no correspondan a la Intervención de la Ciudad. Asimismo le corresponderá las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

d) La “Dirección General de IPSI”, en su modalidad de importación y gravámenes complementarios, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa, en el Área de Hacienda, y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

e) La “Dirección General de Administraciones Públicas” con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa, Punto 8. 1.3 en relación con las “atribuciones en materia de Administraciones Públicas” previstas en el Acuerdo de